5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones

respectivas.

Los países de origen de la mercancia a importar con fran-

quicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancias correstandiamentes de la comercia del la comercia de la comercia d

pondientes a la reposición pedida.

En todo caso en las solicitudes de Importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otor-

ga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo, por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de mayo de 1972 hasta la aludida fecha daran también el 8 de mayo de 1972 hasta la aludida fecha daran también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la Norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletin Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzara a contarse desdo la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletin Oficial del Estado».

La concesión caducará de modo automático si en el tér mino de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna ex-

portación al amparo de la misma.

6.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guardo a V. I. muchos uños.

Madrid, 24 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

ilmo, \$r. Director general de Exportación,

ORDEN de 24 de encro de 1974 por la que se concede a la firma «International Busines» Machines, S. A. E.», el régimen de admision temporal para la importacion de barras de acero para la fabricación de soportes para impresoras, con des-tino a la exportación.

Ilmo, Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediento promovido por la Empresa «internacional Business Machines, S. A. E.», solicitando el régimen de admision temporal para la importación de barras de acero para la fabricación de soportes para impresoras, con destino a la exportación, Este Ministerio, conformandose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ba resuelto:

1.º Conceder a la firma «International Business Machines, S. A. E.», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellanec. S. A. E., con domicilio en Madrid, paseo de la Castellanu. 4. el régimen de admision temporal para la importación de
barras de acero, dimensiones 7.925 por 7.925 por 2.150 milimetros, peso unitario 1.080 gramos, calidad Samson P/N 1775086,
composición: 0.10 por 100 C: 0.40 por 100 Mn.; 0,30 por 100 Si.;
2,25 por 100 Cr.; 96.95 por 100 Fe. e impurezas (partida arancelaria 73.15.D.5.d), a utilizar en la fabricación de soportes
(referencia 474776) para máquina impresora IBM 1403, con peso
unitario de 2,5533 gramos (P. A. 81.55.A), con dostino a la exportación, entendiêndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.
2.º A efectos contables so establece que por cada 1.000 soportes freferencia 474776) para máquina impresora IBM, tipo 1403, con peso unitario de 2,5533 gramos (2,5533 kilogramos
el millar), exportados, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 7,201 kilogramos de barra de acero Samson P/N
1775086 dimensiones en su sección: 7,925 por 7,925 milímetros,
importada. Dentro de dicha cantidad se considerarán subproductos adquidables por la partida arancolaria 73.03.03 el 84,54 por 100
de la trisema.

tos addudables por la partida arancolaria 73.03.03 el 84,54 por 100

tos adqudables por la partida arancolario (5.00.00 de la misma.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de «Instrumentos de Precisión. S. A.», sitos en polígono industrial de Villayuda, calle 13, sin número, Burgos.

4.º La transformación y exportación habra de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

- 5.º El saldo máximo de la cuenta será de 5.400 kilogramos, entendiendo por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiento de data por exportaciones.
- 6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Barajas (Madrid).
- 7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos

con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los paises de destino de las expertaciones során aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Expertación autorizar expertaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

- 8.º Las mercancias importadas en régimen de admisión tem-porsi, así como los productos terminados a exportar, queda-ran sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Direc-ción General de Aduanas.
- 9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro 9.º La presente concesion se ctorga por un piazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

  La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Díos guerdo a V. I. muchos años. Madrid. M de encro de 1978 P. D., el Subsecretario de Comercio. Alvaro Rengifo Calderón.

Baio, Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 24 de enero de 1974 por la que se amplia el regimen de reposicion con franquicia aruncelaria concedido a "José Montserrat Sancho —Industrias Montserrat—" por Orden de 28 de marzo de 1973, en el sentido de incluir la importa ción de chatarra de latón.

llino. Sr. La firma «José Montserrat Sancho —Industrias Montserrat. —», concesionaria del regimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 28 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), para la importación de chatarra de robre por exportaciones, previamente realizadas, de lámparas de fatón fundido, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de chatarra de latón.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuello:

- 1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Jose Moniserrat Sancho—Industrias Mont-serrat—», con domicilio en callo Riereta, 37, bis, Barcelona, por Orden ministerial de 28 de marzo de 1973, en el sentido de incluir la importación de chalarra de latón (P. A. 74.01.E).
- 2° A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos netos texclaidos casquillos, cables eléctricos, tornille-ría y otros accesorios) de lambaras, previamente exportados, podrab importarse con franquiria arancelaria 69.03 kilogramos de cobre y 37,17 kilogramos de ciac.

Se considerarán mermas, que no devengarán derecho aran celario alguno el 5,85 por 186, cualquiera que sea la chatarra de latón de importación.

Las Aduanas exportadoras solo certificaran en las corres-pondientes hojas do detalle las cantidades —kilogramos netos— de lamparas de latón fundido exportadas.

Los Addonas importadoras procederán a despachar con fran-quicia aranceleria las cantidades de chatarras de latón que, con expresión de su exacta composición centesimal, figuren en las licencias expedidas por este Departamento.

3.º Los beneficios del regimen de reposición deducidos de a un tales expertaciones de la empriscion de la empliación que ahora se concede, vienen atribuidos, también con citectos retroactivos, a las expertaciones que hayan efectuado desde el 7 de julio de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, al. de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales expertaciones deberán solicitarse en el plazo de marzo a contenida de la sudidira fecha de concesión. un año, a contar de la aludida fecha de concesión,

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de

Lo Que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

llino, Sr. Director general de Exportación.